

# EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre  
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

S. Simeon Niño S. Agaito

## CRÓNICA DE LAS CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS

Actas.—Se aprueban sin discusión las de segunda elección de Navarra, presentadas por D. Agustín Armendariz día 24.

Asuntos.—Los que ocupaban á las comisiones antiguas los primeros quedan en las comisiones de que pendían, y los segundos pasan á las nuevas día 19.

Pendientes.—Proposición sobre repartimiento y venta de bienes nacionales.—Espediente del canal de Castilla.—Sobre clases pasivas.—Parte de lo encargado á la de milicia nacional.—Sobre reduccion de sueldos.—El proyecto de ley de minería.—El de instrucción primaria.—Espediente de actas de Málaga.—Id. de un diputado por Granada.—Ley orgánica de ayuntamientos.—Clasificación de generales.—Pensión de la viuda de Canterac.—Adiciones al proyecto de recursos de nulidad.—Dispensa de cursos académicos.—Sobre la biblioteca del congreso.—Cuenta del editor del diario.—Total 16 día 19.

—Nopendientes.—Sobre el canal del Guadalquivir.—Modo de suplir á los empleados que sean á la vez diputados.—Proyecto para facilitar recursos á las diputaciones para que movilicen fuerzas.—Reelección de diputados que admitan empleos ú honores.—Medidas para la administración de justicia.—Parte de lo relativo á milicia nacional.—Presupuestos.—Sobre la cesion del islote del Rey á los franceses.—Sobre retiros militares.—Testamento de Villanueva y Geltrú.—Responsabilidad del ministro de la Guerra por el ayuntamiento de Alcoy.—Liquidación de suministros en las capitales respectivas.—Responsabilidad del ex ministro Mata Vigil.—Sobre que los vestuarios del ejército sean de generos nacionales.—Supresion de derechos sobre el cacao

y azucar en Zaragoza.—División militar del reino.—Sobre fijar la suerte de los oficiales retirados.—Pensión á la viuda del general Escalera.—Id. del Brigadier Olivares.—Id. del brigadier Mendiola.—Memoria del ex-ministro de Hacienda Pita Pizarro.—Sistema de tornaguías.—Sobre que la empresa del canal de Aragon se sujete á contribuciones en la merindad de Tudela.—Contribucion extraordinaria de 603 millones.—Esencion de portazgo á un vecino de Merida.—Sobre que se conceda la tutela de sus hijos á una madre casada en segundas bodas, Total 26 día 19.

Comisiones.—Nombró el congreso en votacion secreta la de revision de actas, y salen elegidos los siete siguientes Sres: Arrazola por 100 votos; Leal por 100; Obejeros por 103; Govantes por 95 día 20.

—De presupuestos.—Nombran las sesiones para ella á los 35 Sres. que sigen: Flores Estrada, presidente. Lujan, Fernandez de los Rios Valera, Reinoso, Fontan, Vulagarcia Iñigo, Cadaval, Carbonell, Perez, Henri, Carrasco, (don Ruño), Carrasco, (don Juan), conde de la Rosa Valladares, Landero, Camaleño, Quiroga, Polo Monge, Montevirgen, Satorras, Colomo, Gisbert, Madoz. Artera, Ballesteros, Montes de Oca, Sancho, Hueses, Maldonado. Ponzon, Anquera, Mela y Mayans, secretario día 22.

—De cuentas.—Sres. duque de Gor, presidente, Santillan, Boras, Alonso (don Millan), Valtera, Como, y Fuentes, Secretario día 22.

—De peticiones.—Sres. conde de las Navas, presidente, Albear, Vazquez Queipo (don Vicente, Temprado, Gamero, Aloe, y Moro, secretario día 22.

—De correccion de estilo.—Sres. Martinez de la Rosa, Arrazola y Benavides día 22.

Diputados (que juran).—D. Javier Isturiz, por Cadiz, y D. José Guillen y Roda por Granada día 24

Diputados (que cesan).—D. José Caveda y Nava, por Oviedo, mediante á haber aceptado el empleo de gefe politico de su provincia donde no puede ser reelegido día 23.

Interpelaciones.—Del conde de las Navas sobre las fuerzas sùtiles de los facciosos en los Alfaques, sobre la disolucion de la milicia nacional de Bejar, y sobre el estado de Gandesa. La anuncia día 19. y la hace quedando satisfecho de las contestaciones de los ministros d. Marina, Gobernacion y Guerra día 20.

(Se continuará.)

## INGLATERRA:

Leemos en el *Morning-Post*: Viendo el ministerio que se había recibido con frialdad su resignacion, y que se repelian sus proposiciones de acomodo; se ha sometido enteramente. Lord John Russell ha cedido porque los votos de la oposicion se iban aumentando de dia en dia. Para evitar el verse lanzado por un voto de la cámara de los comunes directamente hostil á su bill, ha consentido sin restriccion á unas enmiendas que hubieran tambien pasado á pesar suyo. Compadece-mos sinceramente á un ministerio que por tales medios coeserva su poder; ademas sus amigos se engañan al creer que existe ni aun la menor escision entre los gefes del partido tory.

El *Morning Chronicle* insinúa hoy que el clero canadense se ha pronunciado casi en todas partes contra los insurreccionados.

—El general Chichester, que acaba de llegar de España, partirá para el Canadá á organizar allí las milicias.

—Hé aqui algunos detalles que tomamos hoy sobre los asesinatos de ELMINA.

Habianse concebido serias in-

quietudes respecto á nuestras relaciones comerciales en Africa con motivo de la noticia del asesinato de una gran parte de la poblacion europea cometido por los negros que se habian sublevado en el castillo del cabo Coast. Se habian exagerado los detalles; pero nos es sensible tener que anunciar que hemos recibido una carta que confirma el hecho principal de la sublevacion, y de que nuestros establecimientos estaban muy espuestos en dicha costa. La direccion de las colonias habrá de tomar las mas prontas medidas para la seguridad de los plantadores: los detalles llegan hasta el 16 de noviembre. Parece que la accion se dió en Elmina, en el territorio holandes, cerca de nuestros establecimientos. M. Tonnebooyer, gobernador holandes de Elmina, y seis oficiales han perecido víctimas de la crueldad de aquellos bárbaros, sometidos hacia cincuenta años al gobierno holandes. Tambien han sido sacrificados cuarenta soldados blancos, sesenta obreros y cuarenta reclutas de Batavia: este acto de venganza se ha cometido con motivo de las dificultades suscitadas hacia mucho tiempo entre los blancos y los naturales del pais y de la multa de cuarenta onzas de polvo de oro impuesta al gefe de Ahanta, entre Anim y Saccodée por el último gobernador holandes.

## FRANCIA.

*Paris 2 de febrero*—Los estados de la aduana de Argel publicados para el año de 1837, pueden dar una idea aproximada del comercio de importacion y esportacion de nuestras posesiones durante este periodo.

En el año de 1837 asi como en los precedentes la esportacion de la regencia ha sido poco importante. En las tres provincias de Argel, Bona y Orán el primer semestre no sube mas que á 1.8000 fr. La provincia de Orán forma por sí solo la mitad de este producto. En cuanto á las importaciones presentan los mas bellos resultados: el registro de Argel (que es el regulador del movimiento) hace subir el valor de sus importaciones durante el mismo año á la suma de 12 6000 francos.

(Eclaircur)

## DE LA PENÍNSULA.

*SANTANDER 4 de febrero*.— Los dos bergantines de guerra *Cris-*

*tino y Estatuto*, que como participamos á vds. condujeron á esta desde la Coruña 200 y tantos prisioneros hechos en Irun, salen con el 2 da este puerto de regreso para aquel, llevándose 100 y pico facciosos, entre prisioneros y pasados, que parece van destinados al ejército de reserva.

El dia 2 se presentaron por la parte de la Cabada como 100 facciosos: cuyo objeto principal parece era apoderarse del diezmo, amagando al propio tiempo caer repentinamente sobre la feria de las Candelas que se celebra en el pueblo de Saro, en Carriedo, por cuyo fundado temor se trasladaron á aquel punto en el dia de ayer, para proteger aquella y preservarla de cualesquiera agresion, dos compañías de cantabros que se hallaban en el puente de Solis.

Habiendo en el dia de ayer cesado en el mando de esta comandancia general el señor Cayuela, se ha encargado de la misma mientras se presenta el que debe reemplazarle en propiedad, el brigadier Tornos.

Esta tarde ha llegado á esta un extraordinario que, segun afirman, procede del cuartel general que se halla en Mena, con pliegos para esta comandancia general, en que se anuncia la próxima llegada á este punto de 4 compañías del provincial de Alcazar, que incorporadas á otra de zapadores que se halla en esta, deben inmediatamente marchar para Castro y Laredo, sobre cuyos puntos hay el temor de que podrá caer la faccion.

*VICTORIA 8 de Febrero*.—La faccion, que segun se dice ha sido bien castigada en los choques habidos con nuestro ejército cerca de Balmaseda, se ha dirigido en su mayor parte hácia Navarra; no ha debido gustar sin duda al pretendiente la brillante jornada del general Leon sobre el puente de Belascoain, en donde ha cojido 8 piezas de artilleria y 4 compañías facciosas segun unos, y segun otros mas de mil prisioneros.

## ORIGEN DE LA DIVISA TRICOLOR.

La divisa tricolor, tan famosa en estos últimos tiempos, fue usada en siglos anteriores y con objetos diferentes, pero su adopcion en la revolucion Francesa la ha hecho una señal de libertad, un emblema histórico, accidental en su origen pero muy importante en su uso, como vamos á manifestar.

Siempre que en una nacion prevalece un gran principio de interes público, ora bueno ora sea malo, forma por necesidad grandes partidos de hombres en directa oposicion, y los individuos de un partido no podrian distinguirse de los del otro sin un grito, ó espresion adoptada por todos los que siguen aquel partido. ó sin una divisa ó bandera á la que sabe cada uno que se ha de reunir y defender, y cuanto mas activa y fanática es la oposicion, tanto mas significativa es la divisa, ó provocante la espresion. El vulgo en todas las naciones es brutal, porque tal debe llamarse quien sigue una faccion sin conocer si se dirige al bien ó al mal de la patria, en una palabra, el populacho sigue el partido de un corifeo como por instinto, ó el de un caudillo por ciega parcialidad á la persona. La distincion entre un grito de partido y una divisa es muy considerable, porque la bandera no muestra mas que la oposicion del partido y por lo tanto no choca sino á una faccion en cuerpo sin distincion de personas, pero el grito es ofensivo á cada individuo, es una provocacion, es un insulto personal, y hasta en el modo de gritarlo la plebe se hace intolerable á la persona mas apática. Por ejemplo, ¿que cosa mas provocante podria intentarse, que la vulgar cancion de "Trágala Perro," usada por la plebe Española durante la revolucion desde 1820 hasta 1823? Esta cancion hizo mas daño á la libertad nacional, y contribuyó mas á la abolicion de la constitucion de Cadiz, que las 100,000 bayonetas Francesas. La divisa, pues, en tiempo de revoluciones es preferible al grito de partido.

Pero volviendo al origen del tricolor, diremos que no ha sido siempre emblema de libertad nacional, ni señal de principios republicanos. Hace mas de seis siglos que el color blanco y encarnado, el azul y blanco, y el encarnado y azul han sido usados por los ejércitos de las Cruzadas, y aunque para la conquista de la Tierra Santa, como se llamaba aquella fanática y fatal guerra, fue asumida unánimemente la cruz, quedó, sin embargo la mezcla ó conjunto de colores, poniendo una cruz roja representando las tropas Francesas y una cruz blanca representando las Inglesas. A principios del siglo XVIII, se concluyó una alianza entre Francia, España y Baviera, y para estrechar mas esta alianza, fue resuelto que

los soldados de estas tres naciones usasen una escarapela compuesta de los colores de las banderas de las tres naciones; y unidos el color blanco de la cocarda Francesa, el azul de la Bávvara y el rojo de la Española, quedó formado el tricolor. Por largo tiempo se ha usado en la marina Inglesa el mismo tricolor, no en fajas formando una sola bandera, sino para distinguir las clases de almirantes: roja para los de primera en el palo mayor; blanca para los de segunda en el palo de trinquete; y azul para los de la tercera en el palo de menzana.

El tricolor, sin embargo, está considerado como divisa y bandera peculiar de Francia, y las circunstancias de su invencion ó adopción durante la revolucion lo han hecho el emblema, no de república, sino de un nuevo orden de cosas, ó nuevos principios de gobierno, ora sea república, ora imperio, ya sea reino bajo cualquiera modificación. Solo aquella hereditaria obstinación de la antigua línea de los Borbones pudo inclinarles, en su restauración, á proscribir una bandera hecha nacional, y sin la cual esta dinastía no pudo mantenerse en el trono; porque siendo el tricolor una divisa de igualdad de derechos civiles, y la bandera blanca de privilegios aristocráticos, habian de luchar precisamente, y causar la ruina de la menos popular.

Segun las relaciones históricas mas exactas sobre el tiempo en que fue adoptado el tricolor en Francia, su rango como divisa nacional fue debido á la siguiente casualidad. En un momento de entusiasmo, adornaron los patriotas sus sombreros con hojas verdes, y ya estaba este color de esperanza casi admitido como divisa del partido republicano, cuando se acordaron que el color verde era la librea del conde de Artois, el príncipe de la familia real mas aborrecido en Francia. Era, pues, necesario adoptar cuanto antes una divisa, y por la sugestión de alguno tomaron los colores de la ciudad de Paris, que son azul y rojo, el que formado en bandera fue arbolada en todos los parages acostumbrados, y usados como cocarda. Mientras que los republicanos se saludaban con sus dos colores, se estaba organizando la guardia nacional que habia tomado el color blanco, sin intencion de defender los abusos del gobierno monárquico, ni de obstilizar la dinastía de los Borbones, sino para asegurar los derechos civiles de todos

los ciudadanos, con la circunstancia de haberse incorporado á esta guardia muchos generales de gran popularidad; y sin insistir en que una ú otra divisa prevaleciese, convinieron en añadir el color blanco de los Borbones al azul y rojo de la ciudad de Paris, quedando así formada la bandera blanca, roja y azul, que desplegada y victoriosa fue paseada por casi todo el continente de Europa.

Cuando Luis XVIII entró en Paris en 1815, fue aconsejado por Fouché adoptar la bandera tricolor; pero una intriga de corte apartó al rey con algun ardor, "¿Por qué he de cambiar yo mi bandera por otra?" "Para que no se la quite otro. Señor," respondió suavemente el duque de Otranto. No pasaron muchos años sin que se verificase la sospecha del sagaz Fouché; porque cuando el duque de Orleans entró en Paris, en la revolucion de 1830, lo primero que hizo fue ponerse la cocarda tricolor, dando así á entender que mantendria la igualdad y libertad de los ciudadanos, y en la primera revision de la Carta fue añadida la sesion 64 que dice así:— *La Francia reasume sus colores; y no habrá en lo futuro otra cocarda que la tricolor.* Esto nuestra que el tricolor está ya considerado como emblema de la Francia, en oposicion á la blanca el color de una familia, los Borbones.

El mismo tricolor, blanco, rojo y azul, ha sido la bandera de Holanda desde el tiempo de su separación de España, con la diferencia de estar los colores en otro orden. En cuanto á escarapela solo Francia y España la han usado hace mucho tiempo; blanca los empleados Franceses, y roja los Españoles; pero desde el nombre cocarda se estendió por la Europa, la han adoptado muchas naciones sin confundirlas con las banderas nacionales. Holanda la tomó de color naranjado, por el nombre de la casa de Orange; los Rusos tomaron los colores negro y naranjado, los Sajones blanco y verde los Prusianos blanco y negro; y hasta los pequeños príncipes de la confederación germánica han adaptado dos colores por distinción, como se observa en los caminos de postas en Alemania, cuanto se pasa de un territorio á otro. Prusia parece ser el gobierno mas satisfecho de su color distintivo; las barreras de los caminos, las insignias de las postas, las puertas de los parques, las palisadas junto á los cuarteles, las garitas de los centine-

las, hasta los póstes de los taroles en las calles de Berlin, estan pintados con fajas alternadas de color blanco y negro.

### *Concluye el proyecto de ley sobre los Ayuntamientos.*

Art. 29. Podrá incluirse en el presupuesto municipal una partida proporcionada para gastos imprevistos, de la que dispondrá el alcalde, previa la aprobacion del gefe político de la provincia. Si el gasto fuese urgente lo dispondrá el alcalde de acuerdo con el ayuntamiento, dando parte al gefe político.

Art. 30. Si despues de discutido y votado el presupuesto y aprobado por la superioridad, se reconociese la necesidad de un aumento de gastos para objetos indispensables, olvidados ó imprevistos, se seguirán para este presupuesto adicional los mismos trámites que para el ordinario.

Art. 31. Los pagos sobre las cantidades presupuestas se harán por medio de libramientos que expedirá el alcalde con las formalidades correspondientes. El pagador será responsable de todo pago que hiciera, no arreglado á las partidas aprobadas en el presupuesto.

Art. 32. Siempre que para obras de utilidad pública ú otro objeto cualquiera correspondiente á gustos voluntarios votados por el ayuntamiento y aprobados por la superioridad, fuese preciso imponer una contribucion extraordinaria, se reunirá el ayuntamiento para la discusión y votación de esta contribucion un número de mayores contribuyentes existentes en el pueblo igual al de concejales.

Art. 33. Los mismo se hará siempre que haya que votar empréstitos ó enagenaciones,

Art. 34. Para toda enagenacion es necesaria la previa autorización de una real orden. Para toda contribucion extraordinaria destinada á cubrir gastos voluntarios es necesaria la previa autorización de una real orden en los ayuntamientos cuyo presupuesto ordinario no llegue á 1000 rs., y de una ley especial en aquellos donde llegue. Para todo empréstito se requiere previa autorización de una ley.

Art. 35. Siempre que se proyecte alguna obra nueva, ó se intenten reparos y mejoras de consideracion en las antiguas, se pasarán los planos y el presupuesto de su costo á la aprobación de S. M. si escedie-

se el gasto de 500 reales, y á la del jefe político si no llegase á esta cantidad.

Art. 36. Al principio de cada año presentará el alcalde al ayuntamiento las cuentas del año vencido, las cuales se tendrán de manifiesto en la casa municipal por término de un mes en los pueblos cuyo presupuesto no llegue á 1000 rs., y se imprimirán en los de mayor presupuesto. El ayuntamiento las examinará y censurará; y en las sesiones en que esto se verifique presidirá la corporación el regidor á quien corresponda por el orden de numeración. El alcalde podrá asistir á la discusión, pero se retirará cuando llegue el caso de votar.

Art. 37. Revisadas las cuentas por el Ayuntamiento, el regidor que presidió las pasará directamente al jefe político con el dictamen de la corporación.

Art. 38. También se remitirán al jefe político, después de examinadas y glosadas por el ayuntamiento, las cuentas de todos los que hubieren manejado caudales del común, como igualmente las de los establecimientos que tengan consignaciones en el presupuesto municipal.

Art. 39. Cuando las cuentas de que hablan los dos artículos anteriores no lleguen á 1000 rs. vn., las examinará, aprobará ó desechará el jefe político: Si excediesen de dicha cantidad, pasarán al tribunal mayor de cuentas para los mismos fines.

## TITULO VI.

### *Disposiciones generales.*

Art. 40. Un reglamento con las instrucciones necesarias determinará el modo de ejecución de esta ley en todas sus partes.

Art. 41. Quedan derogadas las leyes anteriores sobre atribuciones de los ayuntamientos en todo lo que no estuvieren conforme con la presente.

Madrid 25 de febrero de 1838—  
El marques de Someruelos.

## TEOREMAS DE PLATON.

El juez no debe observar la elegancia del discurso, sino la verdad de las razones.

Es cosa indigna é injusta que los jueces sean movidos por la lisonja de la elocuencia, debiendo ser superiores á todo miramiento de personas, y libre de pasiones; e-

llos no deben juzgar segun sus afectos, sino segun la verdad de la causa.

Debemos mantener el puesto ú oficio que Dios nos ha señalado, pugnando hasta morir, y sin temer las consecuencias; lo único que debemos temer es el obrar injustamente.

Una muerte honesta es preferible á una vida infame y deshonesta.

Teniendo Dios cuidado de todas las cosas humanas, y particularmente de los justos, no puede acaecer al hombre bueno mal alguno en vida ni en muerte.

El hombre fuerte no debe temer cosa alguna, ni aun la misma muerte, cuando se trata de cumplir con su deber.

Si se debe estimar tanto el mandamiento de un hombre constituido en autoridad, que hasta se arrostra la muerte en su cumplimiento, ¿cuanto mas se deberá estimar el mandamiento espreso de Dios?

*Sacados de la Apologia de Socrates.*

### *Sobre lo que se debe hacer.*

No se debe hacer caso de la opinion de la multitud, sino de la opinion de los mas justos.

Los mas justos son aquellos que solo se dejan guiar por la verdad.

No debemos fatigarnos por vivir, sino por vivir bien.

Cuando se emprende alguna accion, se debe examinar antes si es justa ó injusta; si injusta, se debe abandonar sin escuchar á las pasiones; pero si es justa se debe ejecutar sin temer las consecuencias.

El amor á los hijos, á la vida, ó á alguna otra cosa si es mas apreciable no impedirá obedecer á Dios, ni hacer un acto de justicia.

Es cosa vergonzosa que hable de la virtud el que vive sin miramiento á ella; por eso se hace despreciable el elogio de la virtud en la boca de un hombre torpe y deshonesto.

¿Nos someteremos en una grave enfermedad del cuerpo al consejo de un charlatan, y no al de un médico eminente? Ciertamente que no. Pues si somos tan cautos en la salud corporal ¿por que no lo seremos mas en la salud espiritual?

No es licito á un particular condenar las leyes, ni revelarse contra ellas, aunque por ellas sea ofendido; por que la autoridad de la republica es superior á la de un

particular; y es una ley natural que donde hay quien mande, haya quien obedezca.

Si no es licito á un hijo oponerse á un padre que le trata con rigor demasiado, ¿como sera licito oponerse á la patria que es mas grande y augusta que los mismos padres?

Las leyes deben ser claras y terminantes; y todos deben observarlas exactamente.

Las leyes deben hacerse con el libre consentimiento de los representantes del pueblo, para que todos las observen voluntariamente.

Un poder infinito, sin límites ni restricción impuesto por las leyes, es cierta ruina de cualquier imperio, como lo prueban evidentemente tantos ejemplos de monarquías y repúblicas estinguidas, y mencionadas en la historia.

Es segura la ruina de un estado en el que los magistrados, en lugar de ser dirigidos por las leyes, estas son dirigidas por ellos; pero durará aquel en que la ley es la soberana de los magistrados, y estos súbditos de la ley.

Es inutil la libertad que concede impunemente licencia para obrar mal. Al contrario, es una servidumbre util y verdaderamente libre, el obedecer á quien manda debidamente.

---

*Se dice con referencia á cartas recibidas de Madrid, fecha del 12 y 16 de Febrero, que ha sido nombrado Intendente de rentas de esta Provincia D. Buenaventura Córdova; y que salia con direccion á Santander para embarcarse en la fragata, que de aquel puerto debia darse á la vela para estas islas. Este sugeto es conocido en el pais, habiendo resido en esta Capital algun tiempo, de Teniente Coronel mayor del Regimiento de la Albuera*

---

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

---

Imprenta de EL ATLANTE.